

exposiciones, como parece se dá á entender en el impreso. Tampoco el señor Iturrigaray abrió la sesion por el discurso enérgico que en el impreso se pone en su boca; pero el Real Acuerdo dará las razones que tuvo para firmar la acta, pues los demas suscribieron por haber visto las firmas de los señores ministros.

*Junta del dia 31 de agosto.*

10. En esta junta se trató de los pliegos remitidos por la junta Suprema de Sevilla, y desde luego se advirtió la misma resistencia en el señor Iturrigaray á reconocerla, y que anticipándose con discursos trataba de prevenir los ánimos para lo mismo; pues sindicó el modo de conducirse de aquella Suprema Junta respecto de S. E., llamando la atencion á las cláusulas imperativas del despacho, y extrañando que no le hubiera dirigido algun oficio ó carta, y que sin contar con S. E. hubiera la misma Junta remitido otro despacho al gobernador de Veracruz; y finalmente, que los otros despachos para este reino los retendría y no les daría curso.

11. A peticion del señor fiscal Robledo fueron llamados á esta junta los dos comisionados de la de Sevilla; y despues de haber hecho sus explicaciones y satisfecho á las diversas preguntas de los vocales, se retiraron por disposicion del señor Iturrigaray; para que todos pudieran [segun dijo] votar con libertad. Habiéndose en efecto procedido á ello, se uniformó el mayor número con el voto del oidor Aguirre, incluso el alcalde ordinario de primer voto, Don José Juan de Fagaoga, (sic) y regidor Don Agustin de Villanueva; pues los demás del ayuntamiento y algunos otros siguieron el del alcalde del crimen Don Jacobo de Villaurrutia, reducido á que se hiciera por S. E. la convocacion de la Junta general de todo el reino, representada por los diputados de las ciudades y otros lugares, quedando los restantes reducidos á votos particulares ó singulares, segun podrá constar del expediente. Como en esta junta se leyera la carta que con fecha 20 de agosto dirigió el señor Iturrigaray á la Suprema de Sevilla, quiso el doctor Don Matias de Monteagudo hacer, y por fin hizo, algunas reflexiones sobre la prevencion de prestar S. E. anuencia y consen-

timiento ántes de cerrarse el tratado definitivo de paz con Inglaterra, y sobre los inconvenientes de tal prevencion; pero fué interrumpido dos veces por S. E. con manifestacion de desagrado; bien que los mas penetraron la fuerza del razonamiento.

12. Concluida la sesion, se trató de arreglar, y se arregló, por listas las tres clases de votos que hubo, á saber: los que convinieron con el oidor Aguirre; los que siguieron al citado señor Villaurrutia; y los singulares, con el fin de tenerlo todo presente para extender la acta, como en efecto se extendió por el oficial mayor de gobierno Don Felix Sandoval, segun dijo en la junta del dia siguiente el mismo señor Iturrigaray, faltándole solo á dicho Sandoval recoger algunos votos. Al retirarse el señor Iturrigaray, dijo: Señores ya se acabaron las juntas, esta será la última; lo que se atribuyó por algunos á que no había podido reunir la mayoría de votos conforme (á) sus ideas, manifestadas al dar principio á la sesion.

*Junta del dia 1.º de setiembre.*

13. Se convocó, como las precedentes, sin exponer el señor Iturrigaray ni el motivo ni los objetos de la convocacion; y así es que no se supo hasta el acto de leerse los papeles y cartas de la Junta de Oviedo que su contenido era el motivo de la convocatoria y la materia sobre que se había de tratar. Acabada la lectura se explicó así el señor Iturrigaray: Señores, se ha verificado lo que les anuncié á V. S. S. ayer: la España está en anarquía, todas son juntas Supremas, y así á ninguna se debe obedecer; y previniéndoles á los señores fiscales si tenian que decir, explicaron brevemente que en las circunstancias se suspendiera el reconocimiento á la Junta de Sevilla, que respectivamente habian promovido el dia anterior, hasta recibir otras noticias. En seguida anunció que había congregado la junta para instruir á los vocales de la contestacion que tenía dispuesta para los comisionados de la Junta de Sevilla; y en efecto, hizo leer una minuta del oficio que se dijo haber ya firmado S. E., reducida á que supuesto habian concluido su comision, se podian regresar en el mismo buque en que habian venido, ó esperar al navío si les acomodaba.

Este oficio seco, así como sorprendió á muchos, fué aplaudido por los regidores con las voces *bien, bien*. Manifestó el propio señor Iturrigaray que no había convocado la junta para deliberar, sino únicamente para enterar á los vocales de los pliegos de la Junta de Oviedo; y así es, que pidiendo alguna instruccion el señor Villaurrutia para explicar su voto, le replicó el señor Iturrigaray que allí no había voto; pues no había llamado á los vocales para votar, sino para enterarlos.

14. Una de las cosas que mas dió que pensar fué el aire y tono con que se presentó el señor Iturrigaray este dia en la junta; parecia estar amenazando á los concurrentes; y últimamente concluyó con una especie de amenaza, concebida en estos terminos: Señores, yo soy gobernador y capitan general del reino: cada uno de V. SS. guarde su puesto, y no extrañarán sí con alguno: : : : ó algunos, tomó (sic) providencias. Dicho esto, se levantó, y al cruzar el salón, el oficial mayor Sandoval, ú otro de los concurrentes, le preguntó si se extendería la acta de aquella junta y de la anterior; y el licenciado Azcárate respondió luego: Si señor, por aclamacion; pero como el oidor Aguirre replicára que supuesto que no había permitido S. E. que se votara, nada había que extender; y no habiéndose hablado mas sobre el asunto, siguió S. E. para su cuarto.

*Junta del dia 9 de setiembre.*

15. A esta junta precedió que con fecha del 2 pasará (sic) el ser (sic) Iturrigaray á todos los vocales oficio, para que remitieran sus votos, así por lo respectivo á la junta del dia 31 de agosto, como á la de 1.º de setiembre bajo un contesto. Reunidos estos votos por escrito, convocó S. E. la junta del dia 9, en la que leyó el expresado Sandoval un extracto de votos por clases; pero tan mal colocados, que reclamaron algunos de los concurrentes haberseles atribuido diferente opinion de la que habian manifestado por escrito; y así es que el Ilustrísimo señor arzobispo, el señor marqués de San Roman, y otros, pidieron que se leyeran sus exposiciones, como se hizo en efecto, resultando comprobado el trastorno de votos: y como en algunos de ellos se insistía en el reconocimiento á la Junta de Sevilla, segun lo

acordado en la del dia 31 de agosto, hizo el señor Iturrigaray leer los votos del señor marqués de Rayas, y del doctor Don Felipe Castro Palomino, que concordaban con las ideas de S. E. omitiendo otras que fundaban lo contrario; y así es que les prodigó sus elogios.

16. En la misma junta se suscitó la especie de la convocacion de una junta general de todo el reino, á que dió ocasion el voto por escrito del señor Don Jacobo de Villaurrutia, que como se dijo, siguieron otros varios. Este señor ministro pidió á S. E. que se leyera su voto, diciendo con reiteracion que un vocal autorizado de la junta lo había interpretado mal, encarándose al señor inquisidor decano. Se leyó en efecto, y el propio señor inquisidor dijo: "ese vocal soy yo; he impugnado su voto, y salvado su intencion y persona; y sostendré que tales juntas son por su naturaleza sediciosas, ó á lo ménos peligrosas, y del todo inútiles; porque si son consultivas no cubren á V. E., y si decisivas, deformando V. E. el gobierno constituye una democracia, para la que ni V. E. me puede comunicar autoridad, ni yo recibirla." Entónces manifestó S. E. que había expediente sobre el asunto; y procediéndose á su lectura, se oyó la fundada contradiccion de los tres señores fiscales, reproducida por el Real Acuerdo; en cuyo estado el señor Don Miguel Bataller, dijo que pues el señor Villaurrutia era el promovedor de la junta del reino, á él le tocaba satisfacer á los fundamentos expuestos por los señores fiscales, á que el citado señor Villaurrutia replicó: que si se le daba el término de 2 dias, á todos respondería. En esta coyuntura, añadió el oidor Aguirre que los promovedores de la junta del reino, para evitar la confusion, debian ceñirse á estos puntos: Primero: la autoridad para convocarla: Segundo: la necesidad: Tercero: la utilidad: Cuarto: las personas que habian de concurrir, y de qué clases, estados ó brazos: Quinto: si los votos habian de ser consultivos ó decisivos; á que replicó de nuevo el señor Villaurrutia: que si S. E. le concedia el término de dos ó tres dias, respondería por escrito satisfaciendo á todas las dificultades en papel que le presentaría; pero S. E. repuso que podría verse con el Real Acuerdo, y allí [dijo] se compondrán estos señores.

17. Como algunas de estas dudas recaian sobre dos supuestos: primero: que segun el oficio de S. E. solamente habian de concurrir

los diputados de las ciudades y lugares: segundo: que estos no podían representar sino el estado llano, el procurador general de la ciudad Don Agustin Rivero, dijo: que si bien el síndico no podía tomar la voz sino por los plebeyos; pero que él podía representar á las demás clases. Inmediatamente se oyó el desprecio que manifestó el Ilustrísimo señor arzobispo, la simultánea contradicción de los señores coroneles Rios y Obregon, y la desaprobacion general. Entónces, llamando S. I. la atencion, dijo: "Si el tratar solamente de las Juntas del reino produce esta division, ¿hasta donde llegará si se realizan? y así yo desde ahora me opongo á tal convocacion, y deseo que V. E. consulte con el Real Acuerdo."

18. Entre la confusion y voces con que se interrumpía á Rivero, se oyó por algunos que dijo este: sino se convoca á las ciudades ellas se juntarán; pero como el señor fiscal de lo civil, Sagarzurieta, redarguyera al instante aquella proposicion sediciosa, notando que suponía estar ya de acuerdo con las demás ciudades, y siguiera el confuso murmullo, quedo (sic) sin apurarse.

19. En esta junta se advirtió que estuvo muy placentero S. E., congratulándose con todos, y aun dijo haber llegado á su noticia que sus expresiones de la junta del día 1.º se habían tenido por una amenaza contra los vocales; que habia estado muy distante de pensar de ese modo; y que se habia dirigido únicamente contra los autores de varios pasquines sediciosos; pues no solo [añadió] todos V. SS. juntos, sino cualquiera de V. SS., me impone.

20. En esta junta ocurrió una cosa notable. El regidor decano, Don Antonio Mendez Prieto, pidió al Excmo. señor Iturrigaray que se cerrara la puerta; y luego que se verificó expuso que había entendido la nobilísima ciudad que S. E. habia hecho, ó pensaba hacer, renuncia del mando. Ponderó los graves males que se seguirían á todo el reino de semejante paso, faltándole un gefe tan acreditado y experto que lo defendiera; y concluyó con suplicar á nombre de la nobilísima ciudad que si era cierta se sirviera S. E. desistir de la idea, y que, si no lo era, nada se habia perdido en manifestar aquellos sentimientos. S. E. contestó que era cierto haber tratado de la renuncia, porque tenia 66 años, estaba cansado, y los asuntos del día eran superiores á sus fuerzas; que además, la Junta de Sevilla parece que pensaba

en quitar á todos los del antiguo gobierno; y S. E. lo era, de que hacia mucho honor, encogiéndose de hombros y como manifestando rubor. Despues tomó la voz el síndico licenciado Verdad, y en un discurso ó arenga, que pareció trabajada á propósito, se propuso persuadir los irremediables daños que se seguirían á la Religion y al Estado de la renuncia de S. E. En seguida, habiendo hablado algunas palabras sobre lo mismo el procurador general Rivero y el señor marqués de Uluapa, quedó todo en un profundo silencio por seis ú ocho segundos; y viendo S. E. que nadie hablaba, ni en pro ni en contra, dijo: Señores vamos á otra cosa.

21. Dicho silencio se interpretó por un deseo de los demás vocales de que S. E. llevara á efecto la indicada renuncia; pero á pocos días nonoció el público que estaba muy distante de realizarla, fundándose en las gracias que hizo de mariscal de campo al brigadier Don Garcia Dávila, y de la administracion de la Real aduana con honores de intendente al ministro de estas cajas Don José Maria Laso; y asimismo en la concesion que hizo de cuatrocientos mil pesos de Real Hacienda al consulado de Veracruz, sin acuerdo de la Junta superior para la continuacion del camino de dicho Veracruz.

*Nota.* Como las juntas se celebraron á puerta abierta, y se hallaban en ellas varias personas oyendo lo que se trataba, se divulgó inmediatamente por el público, y causaba una extraordinaria sensacion. México 16 de octubre de 1808.

*Pedro Catani* [Regente].—*Ciriaco Gonzalez Carvajal* [Decano].—*Guillermo de Aguirre* [Sub-decano].—*Tomás Calderon*.—*José Mesia*.—*Miguel Bataller*.—*José Arias Villafañe* [Oidores].—*Francisco Xavier Borbon*.—*Ambrosio Sagarzurieta*.—*Francisco Robledo* [Fiscales].—*Francisco José de Urrutia* [Alguacil Mayor].—*José de Bildosola* [Ministro de Real Hacienda].—*El marqués de San Roman* [Superintendente de la Casa de Moneda].—*Fausto de Elhuyar* [Director de Minería].—*Francisco de la Coteria* [Cónsul más antiguo].—*Miguel Bachiller y Mena* [Asesor general del vireinato].—*Licenciado Antonio Torres Torija* [Rector del Colegio de Abogados].—*Andrés de Mendivil* [Administrador general de la renta de correos de Nueva España y Filipinas].—*Manuel Saenz de Santa Maria* [gobernador del estado y marquesado del Valle]. &c.

Nota puesta por los mismos individuos que firman la exposicion anterior.

Aunque el Ilmo. Señor arzobispo, inquisidor y otros eclesiásticos, estaban llanos á firmar la antecedente relacion, y con presencia de los apuntes y advertencias del señor Prado inquisidor decano, se modificó en varios puntos, habiendoseles ofrecido despues el escrúpulo de la irregularidad en que podrian incurrir, insinuaron que se les excusara la firma por solo esta razon, y no por que no estuviera dicha relacion conforme en todo lo sustancial á la verdad de los hechos. Asi mismo es de advertir que aunque todos los que la suscriben oyeron todos y cada uno de los hechos y circunstancias que se expresan en dicha relacion, mayormente no habiendo asistido todos á las cuatro juntas, está salvado este reparo con las adiciones hechas por algunos, testimoniales por separado, y con que todos los pasages se hallan respectivamente comprobados con un competente número de individuos que certifican haberlos oido clara y distintamente: y por ultimo se anota que no se han recogido mas firmas por la estrechéz del tiempo, y haber parecido que las recogidas son suficientes.

## LII

OFICIO DEL AYUNTAMIENTO DE MÉXICO AL VIRREY ITURRIGARAY, EN QUE LE SUPLICA APLACE LA JUNTA CONVOCADA POR ÉSTE.—12 DE SEPTIEMBRE DE 1808.

Es regular que el Sor. Alcalde de Corte D.<sup>n</sup> Jacobo Villaurrutia haya elevado á la Superioridad de V. S. el Papel q.<sup>e</sup> ofreció en la última Junta Gral. que acaso havra de verse en ella, y respecto á que por esta Nma. Ciudad y por su Síndico se están formando otros sobre el mismo asunto, que podran concluirse el dia de mañana; suplica

á V. E. se sirva suspender la que haya de celebrarse, si es que la de haver, hta. tanto los embie que será dentro de tres ó quatro dias.

Dios gue. á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Sala Capitular de Mexico y Septiembre 12 de 1808.

Exmo. Sor.

*José Juan de Fagoaga.—El Marques de Uluapa, Aug.<sup>n</sup> del Rivero.—Lic. Fran.<sup>co</sup> Primo Verdad y Ramos.—Agustin de Villanueva y Caceres—Ovando.—Antt.<sup>o</sup> Mendez Prietto y Frz.—Juan Manuel Velasquez de la Cadena.—Liz.<sup>o</sup> Juan Fran.<sup>co</sup> Azcarate.—Man.<sup>l</sup> Diaz de los Cobos Muxica. (rúbricas.)*

Exmo. Sor. Virrey D. José de Iturrigaray.

## LIII

MEMORIA PÓSTUMA DEL SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO DE MÉXICO, LIC. D. FRANCISCO PRIMO VERDAD Y RAMOS, EN QUE, FUNDANDO EL DERECHO DE SOBERANÍA DEL PUEBLO, JUSTIFICA LOS ACTOS DE AQUEL CUERPO.—12 DE SEPTIEMBRE DE 1808.

Tan doloroso ha sido á este pueblo saber que sus amados Reyes, despues de haber sido llamados con falsos alhagos por el Emperador de los Franceses Napoleon Bonaparte, y llevados á la Francia con seducciones lisongeras, se han visto en un instante sin trono y sin libertad, forzados á abdicar sus coronas en medio de un ejército enemigo, como haber llegado á entender que los ministros que forman el Real Acuerdo de esta Audiencia se han resistido á unir en todo sus deseos con los del Exmo. Cabildo.

¿Quién creeria que un cuerpo de sábios hubiese podido dudar ni aun por un instante, de la justicia de las pretenciones del Ayuntamiento, y mucho mas quando en los ministros de este tribunal se no-